Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **MARIA ALEJANDRA TRUJILLO TRUJILLO**
Demandado: **NELSON TRUJILLO MEDINA**
Radicación: 41001-31-10-001-2022-00473-00
Auto: Interlocutorio.

Neiva, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva alimentos, se observa que los alimentos fueron fijados en sentencia emitida el 22 de julio de 2005 por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva dentro del Proceso de Alimentos con radicación No. 41001311000420040049000, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

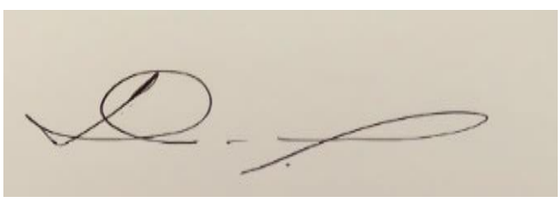

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez